



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de la intervención municipal con relación a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Galapagar, correspondiente al ejercicio 2024

C. Gestor: Intervención Municipal.

Expediente: 3823/2025.

La funcionaria que suscribe, Interventora del Ayuntamiento de Galapagar, con arreglo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril.





- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Galapagar para el año 2024.

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 del Real Decreto 500/1990, los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deben confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Le corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la Liquidación, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda.

De la resolución aprobatoria deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión del mismo que se celebre. Se deberá remitir copia de la liquidación aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (esta remisión se lleva a cabo mediante descarga de la liquidación en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales), y a la Comunidad de Madrid, y todo ello antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda la liquidación.

SEGUNDO. - El artículo. 93.2 del Real Decreto 500/1990 establece que la Liquidación reflejará:

- a.- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b.- Resultado presupuestario del ejercicio.
- c.- Los Remanentes de crédito.
- d.- El Remanente de Tesorería.

Este mismo artículo en su apartado 1 señala que la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a.- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria: los créditos iniciales, sus modificaciones y créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b.- Respecto del Presupuesto de Ingresos y para cada concepto: las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

TERCERO. - Durante la confección de la Liquidación presupuestaria se continúa con los trabajos de depuración contable de derechos y obligaciones presupuestarios y extrapresupuestarios, tarea que se va a completar con las sinergias generadas con la aplicación de gestión patrimonial.





CUARTO. - De conformidad con la legislación aplicable, esta Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, en el análisis del contenido de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024.

INFORMA el cálculo de las siguientes magnitudes:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	36.531.968,94 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	4.009.401,04 €
Créditos presupuestarios definitivos	40.541.369,98 €
Obligaciones reconocidas netas	31.118.220,02 €
Obligaciones pendientes de pago	2.809.255,23 €
Porcentaje de Ejecución del Presupuesto de Gastos (1)	76,76%

(1) Entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. (ORN*100/CD)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:





LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	36.531.968,94 €
Modificaciones (+/-)	4.009.401,04 €
Previsiones definitivas	40.541.369,98 €
Derechos reconocidos netos	30.485.012,09 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	2.264.620,93 €
Porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos (2)	75,19%

(2) Entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. (DRN*100/PD)

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario se regula en los artículos 96 a 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en la tercera parte de la Instrucción de contabilidad referida a las cuentas anuales, en la parte que regula la liquidación del presupuesto. Esta magnitud viene determinada por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

- Derechos reconocidos netos: _____ 30.485.012,09 €
- Obligaciones reconocidas netas: _____ 31.118.220,02 €
- Resultado presupuestario: _____ - 633.207,93 €

El resultado por operaciones corrientes, fundamental para el cálculo del ahorro neto, quedaría de la siguiente forma:

- Derechos reconocidos netos: _____ 30.203.694,93 €
- Obligaciones reconocidas netas: _____ 28.819.149,42 €
- Resultado presupuestario: _____ 1.384.545,51 €



Al resultado presupuestario habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará con las siguientes magnitudes:

1.- DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN. Se aumentará por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y disminuirá por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL (regla 80). La propia Instrucción de contabilidad nos indica cómo se calculan las desviaciones de financiación:

- Ajuste por desviaciones de financiación positivas: 335.237,09 €
- Ajuste por desviaciones de financiación negativas: 2.092.674,57 €

2.-CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA MEDIANTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. El ajuste se justifica porque, en caso de que existan gastos financiados con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, el resultado presupuestario figura minorado en el importe de las obligaciones reconocidas que hayan tenido como financiación el citado remanente, que en este ejercicio se han destinado a diversas finalidades para las que fueron habilitados en los expedientes de Incorporación de remanentes, Suplementos de crédito y Créditos extraordinarios. De esta forma:

- Gastos financiados con Remanente de Tesorería: 1.540.167,97 €

Como consecuencia de los ajustes, el resultado presupuestario definitivo es:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2.664.397,52 €

REMANENTE DE TESORERÍA (RT).

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 101 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y demás disposiciones concordantes. Así, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre 2024 configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Por tanto, el Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de





diciembre, y para todo ello se deberá tener en cuenta además lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA)
- El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). - Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

Los valores obtenidos con el cálculo del **REMANENTE DE TESORERÍA** son los siguientes:

Componentes	Importes año anterior		Importes año	
1. (+) Fondos líquidos		4.612.225,49 €		7.849.610,23 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		7.942.705,56 €		14.217.751,47 €
- (+) del Presupuesto corriente	2.264.620,93 €		2.708.606,34 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.627.632,80 €		11.468.519,97 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	50.451,83 €		40.625,16 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.212.397,05 €		9.952.655,22 €
- (+) del Presupuesto corriente	2.809.255,23 €		3.906.900,31 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	263.632,01 €		259.208,70 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	4.139.509,81 €		5.786.546,21 €	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		- 1.284.125,46 €		- 1.018.157,32 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.288.514,84 €		1.019.593,57 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.389,38 €		1.436,25 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		4.058.408,54 €		11.096.549,16 €
II. Saldos de dudoso cobro		2.865.380,48 €		8.495.850,04 €





III. Exceso de financiación afectada	605.690,80 €		1.060.531,15 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	587.337,26 €		1.540.167,97 €

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado **587.337,26 €**

PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL REMANENTE DE TESORERÍA Y EN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente. Según la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. En el ejercicio analizado, los pagos realizados pendientes de aplicación presupuestaria ascienden a la cantidad de 4.389,38 €

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (CUENTA 413).

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LÍMITE DE GASTO Y DEUDA

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, límite de gasto y deuda, por parte de la Intervención se elaborará un informe complementario, que formará parte del expediente de liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Galapagar del ejercicio 2024

RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:





DENOMINACIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
Esfuerzo fiscal por habitantes	470,87 € /habitante	EF= DRN de los capítulos I, II y III (ingresos)/Población de derecho
Gastos mantenimiento en servicios e infraestructuras municipales	463,70 € /habitante	GI= ORN del capítulo II (gastos)/Población de derecho
Gastos de capital por habitante	63,32 € /habitante	GC= ORN de los capítulos VI y VII/Población de derecho
Carga financiera por habitante	16,01 € /habitante	CFH= ORN de los capítulos III y IX/Población de derecho

(1) Población de derecho a 01-01-2024. Cifra oficial publicada por el INE: 36.184 habitantes.

Suficiencia de recursos corrientes (**SR**) para financiar gastos corrientes:

INGRESOS CORRIENTES	DRN	GASTOS CORRIENTES	ORN
1.- Impuestos directos	12.631.939,60 €	1.- Gastos de personal	11.461.382,23 €
2.- Ingresos indirectos	563.729,09 €	2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	16.778.435,40 €
3.- Tasas y otros ingresos	3.842.345,90 €	3.- Gastos financieros	116.167,60 €
4.- Transferencias corrientes	12.956.492,42 €	4.- Transferencias corrientes	463.164,19 €
5.- Ingresos Patrimoniales	209.187,92 €	5.- Fondo de contingencia	- €
TOTAL	30.203.694,93 €	TOTAL	28.819.149,42 €

Suficiencia de Recursos (SR) = Dº reconocidos (Capítulos I a V) - Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos I a V).-

SR = 1.384.545,51 €





Esta magnitud nos muestra si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización de la entidad que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones a corto y largo plazo no exceda del establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sobre los recursos corrientes liquidados.

Derechos reconocidos netos por operaciones corrientes ajustados	30.203.694,93 €
Volumen de capital vivo a corto plazo a 31/12	0,00
Volumen de capital vivo a largo plazo a 31/12	0,00
Porcentaje de capital vivo a 31/12	0,00%

CONCLUSIÓN

Se pueden establecer como datos de la liquidación los siguientes:

Resultado presupuestario ajustado	2.664.397,52 €
Remanente de tesorería para gastos generales	587.337,26 €
Remanente de tesorería afectado	605.690,80 €
Volumen de endeudamiento por operaciones con entidades financieras	

Por todo ello se emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Galapagar.

En Galapagar, a la fecha de su firma
La Interventora

